

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3470 Ejecución de títulos judiciales 23/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101422

N28150

Ejecución de títulos judiciales 23/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 454/2013

Sobre despido

Ejecutante: Antonio Miguel Caparrós Cantos

Abogado: Alvaro Roda Alcantud

Ejecutado: Grupo Vigar de Levante SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Miguel Caparrós Cantos contra la empresa Grupo Vigar de Levante, SL, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Antonio Miguel Caparrós Cantos con la empresa Grupo Vigar de Levante, SL, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Antonio Miguel Caparrós Cantos

Indemnización: 3.252,48 euros

Salarios: 14.019,15 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052, debiendo indicar en el campo concepto “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.